

- XII.** Impulsar el desarrollo y diversificación de productos turísticos, en coordinación con los municipios, así como con organismos sociales y privados;
- XIII.** Evaluar a los Municipios que han recibido declaratoria de Pueblos con Encanto, con la finalidad de que cumplan con los criterios de incorporación y seguimiento que sean emitidos al respecto;
- XIV.** Coordinar acciones para lograr un mayor aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado;
- XV.** Someter a la consideración de la persona que sea su superior jerárquico inmediato, el otorgamiento y revocación de concesiones para la prestación de servicios turísticos en la Entidad;
- XVI.** Impulsar el desarrollo del Estado, mediante el uso racional y óptimo de los recursos y atractivos turísticos;
- XVII.** Proponer a la persona titular de la Subsecretaría las políticas públicas que propicien el desarrollo, consolidación y la competitividad de la oferta turística, así como la innovación y diversificación de los productos turísticos del Estado;
- XVIII.** Identificar probables zonas de interés turístico sustentable en el Estado e impulsar, en su caso, su desarrollo;
- XIX.** Desarrollar acciones para mejorar la calidad en la prestación de los Servicios Turísticos en la Entidad;
- XX.** Promover entre los municipios la operación de productos turísticos que sean prioritarios y detonadores de la actividad turística de su localidad;
- XXI.** Proyectar e impulsar el desarrollo de la infraestructura turística sostenible del Estado;
- XXII.** Mantener actualizado el inventario de atractivos turísticos y el directorio de servicios que se prestan en este ramo en el Estado, conforme a su competencia;
- XXIII.** Elaborar el Decálogo del Visitante Responsable con base en los lineamientos correspondientes, y difundirlo, en coordinación con las personas titulares de las Direcciones de Turismo Municipales o equivalentes;
- XXIV.** Brindar orientación y asistencia al excursionista, turista y visitante nacional y extranjero, y en su caso, aplicar los lineamientos de los programas de asistencia turística vigentes;
- XXV.** Establecer, en coordinación con los Municipios, módulos o casetas de información en los destinos turísticos, e introducir las tecnologías de la información que incluyan mapas y quioscos interactivos;
- XXVI.** Implementar en coordinación con los Municipios, acciones enfocadas a colocar y homogeneizar la señalética, en idioma español e inglés, lenguas originarias de la región que se trate, y de inclusión, en los destinos turísticos, y
- XXVII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Artículo 17. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Turismo de Reuniones el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Promover el desarrollo del turismo de reuniones en el Estado de México, en coordinación con los sectores público, social y privado;
- II.** Fomentar la inversión para la ampliación, mejora y diversificación del mercado de reuniones en la Entidad;

- III. Promover y fomentar, en el marco de su competencia, la actividad turística sostenible y el desarrollo de proyectos turísticos en la Entidad;
- IV. Identificar zonas de turismo de reuniones en el Estado e impulsar, en su caso, su desarrollo;
- V. Promover al Estado de México para ser sede de Congresos Nacionales e Internacionales, coordinando esfuerzos con los sectores público, social y privado como congresos, foros, ferias, eventos, etc.;
- VI. Fomentar en el marco de su competencia, el mejoramiento de los servicios turísticos en el Estado;
- VII. Organizar y coordinar eventos para fomentar y difundir el turismo de reuniones en el Estado;
- VIII. Asesorar y apoyar técnicamente a quien solicite el aprovechamiento de bienes y servicios relacionados con el turismo de reuniones;
- IX. Diseñar, coordinar e instrumentar una estrategia general para fomentar la profesionalización en el área de turismo de negocios en el Estado;
- X. Involucrar y vincular acciones conjuntamente con los sectores público, social y privado, para ejecutar programas y proyectos que propicien el desarrollo de los destinos de reuniones en el Estado de México;
- XI. Realizar estudios de mercado que permitan diseñar planes para la atracción de reuniones en el Estado de México;
- XII. Contribuir a los esfuerzos de consolidación y protección de las marcas cuya titularidad sea del Estado de México o de la Secretaría, promoviendo las herramientas de promoción y difusión más adecuadas;
- XIII. Organizar y proponer la participación de la entidad en ferias y eventos, con el objeto de promocionar al Estado de México y generar atracción turística en materia de negocios, y
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Subsecretaría o de la Secretaría.

Artículo 18. Corresponde a la persona titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar los programas, proyectos, estudios y acciones que la persona titular de la Secretaría le encomiende y que coadyuven a la toma de decisiones y cumplimiento de sus responsabilidades;
- II. Promover estudios comparativos de proyectos culturales, deportivos, turísticos y de desarrollo artesanal con el fin de ser adoptados por la Secretaría;
- III. Proponer políticas, programas, proyectos y acciones innovadoras que permitan a las unidades administrativas de la Secretaría, en el área de su competencia, resolver problemas y rezagos;
- IV. Coordinar las acciones procedentes en torno a la organización y logística de eventos especiales que por encargo designe la persona titular de la Secretaría, en cumplimiento de sus programas anuales de trabajo;
- V. Vigilar los programas, proyectos y acciones de ejecución, a fin de proponer mejoras o reorientar sus mecanismos de operación para lograr resultados con mayor efectividad;
- VI. Emitir opinión sobre los documentos y/o acciones que le sean turnados, así como brindar la asesoría técnica y especializada que requiera la persona titular de la Secretaría, para resolver oportunamente los asuntos de su competencia;